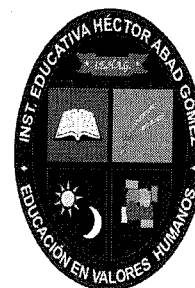


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



**ACUERDO N° 26
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(19 de noviembre de 2025)**

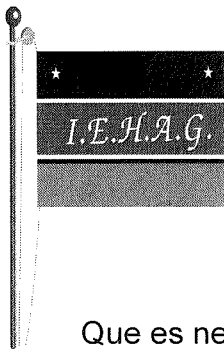
Por el cual se adoptan los criterios para definir estudiantes desertores en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez para el año 2025 y se establece su correspondiente novedad en los sistemas de registro de matrícula MASTER 2000 y SIMAT.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1421 de 2017 y el Decreto 1075 de 2015:

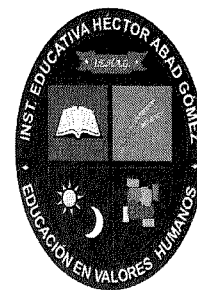
CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es un establecimiento oficial que ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, así como las ofertas educativas flexibles de Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Modelo Pensar y Educación para Jóvenes y Adultos, Nocturno presencial y sabatino semipresencial, en las cuales propicia la formación integral de sus estudiantes.

Que el el SIEE de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez define en sus Artículos 3 y 12, las diversas circunstancias que pueden afectar la asistencia regular de los estudiantes a sus actividades académicas y que, con la debida justificación, deberán ser consideradas en los procesos de evaluación, siempre en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Que es necesario establecer criterios claros para declarar desertor a un estudiante, como se ha hecho cada año mediante acuerdo del Consejo Directivo, previo análisis y recomendación del Consejo Académico.

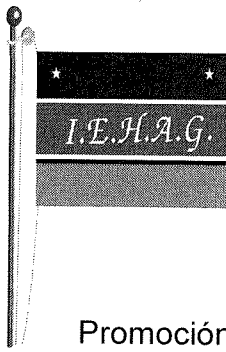
Que el Consejo Académico de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en su sesión del 6 de noviembre de 2025, cotejó y avaló la lista de posibles desertores, preparada previamente por los orientadores de grupo y de los coordinadores de la institución, en función del seguimiento a la asistencia de los estudiantes durante el año escolar 2025.

ACUERDA

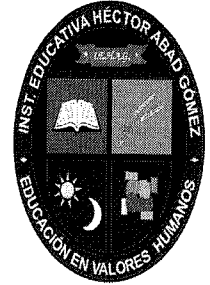
ARTÍCULO 1. Criterios para definir estudiantes desertores. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez establece los siguientes criterios para definir estudiantes desertores del año escolar 2025:

1. Estudiantes que se matricularon para cursar el año lectivo 2025, pero nunca asistieron a la Institución Educativa.
2. Estudiantes cuyos padres o acudientes manifestaron por alguna vía comprobable la decisión de no seguir el proceso y que efectivamente no continuaron, pero no cancelaron matrícula ni retiraron papelería.
3. Estudiantes que no asisten a la institución desde hace 3 meses o más, sin justa causa.

ARTÍCULO 2. Adición a la lista de desertores. Se podrá adicionar a la lista de desertores a aquellos estudiantes que, a la fecha de realización de la Comisión de Evaluación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



Promoción de fin de año, cumplan con alguno de los criterios de deserción establecidos en el Artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Exclusión de la lista de desertores. Se podrá excluir del listado de desertores a aquellos estudiantes que, antes de la fecha de realización de la Comisión de Evaluación y Promoción de fin de año, se presenten a la institución a finalizar su proceso académico o que manifiesten o soliciten por algún medio la posibilidad de terminar con alguna estrategia de flexibilización curricular, cuando medie justa causa.

ARTÍCULO 4. Registro de desertores. Una vez revisadas las diferentes jornadas y sedes, se adjuntará el listado de estudiantes que cumplen con criterios de deserción y se enviará a la secretaría de la Institución para el respectivo registro de desertores en los sistemas MASTER 2000 Y SIMAT.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2025

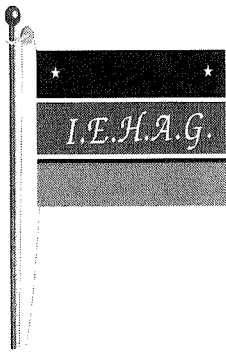
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO

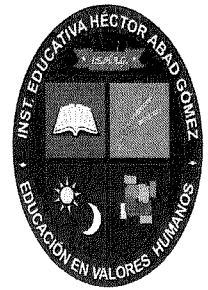
ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.

Yolida Ramírez Osorio

YOLIDA YAJASIEL RAMÍREZ

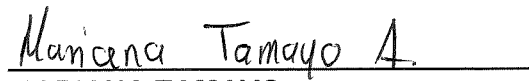


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256

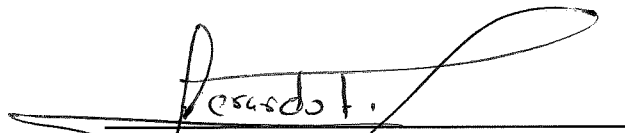


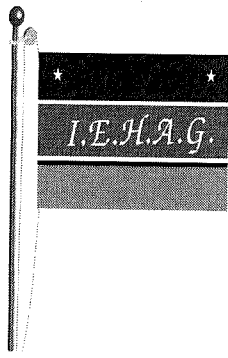

CLAUDIA MONICA ZULETA RUIZ


MARIA FERNANDA POSADA

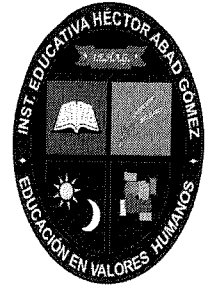

MARIANA TAMAYO


ISABELLA BEDOYA MARIN


GERARDO PEREZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



ESOLUCIÓN RECTORAL N°127 (18 de noviembre de 2025)

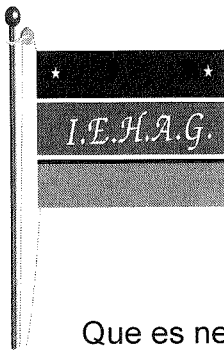
Por el cual se adoptan los criterios para definir estudiantes desertores en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez para el año 2025 y se establece su correspondiente novedad en los sistemas de registro de matrícula MASTER 2000 y SIMAT.

El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1421 de 2017 y el Decreto 1075 de 2015:

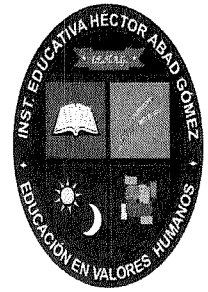
CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es un establecimiento oficial que ofrece educación formal a niños, niñas y jóvenes del sector, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, así como las ofertas educativas flexibles de Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Modelo Pensar y Educación para Jóvenes y Adultos, Nocturno presencial y sabatino semipresencial, en las cuales propicia la formación integral de sus estudiantes.

Que el el SIEE de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez define en sus Artículos 3 y 12, las diversas circunstancias que pueden afectar la asistencia regular de los estudiantes a sus actividades académicas y que, con la debida justificación, deberán ser consideradas en los procesos de evaluación, siempre en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Que es necesario establecer criterios claros para declarar desertor a un estudiante, como se ha hecho cada año mediante acuerdo del Consejo Directivo, previo análisis y recomendación del Consejo Académico.

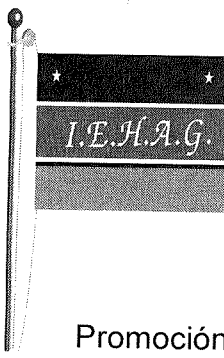
Que el Consejo Académico de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en su sesión del 6 de noviembre de 2025, cotejó y avaló la lista de posibles desertores, preparada previamente por los orientadores de grupo y de los coordinadores de la institución, en función del seguimiento a la asistencia de los estudiantes durante el año escolar 2025.

ACUERDA

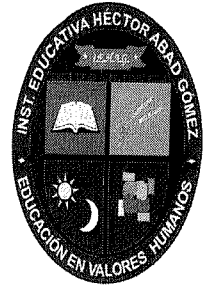
ARTÍCULO 1. Criterios para definir estudiantes desertores. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez establece los siguientes criterios para definir estudiantes desertores del año escolar 2025:

1. Estudiantes que se matricularon para cursar el año lectivo 2025, pero nunca asistieron a la Institución Educativa.
2. Estudiantes cuyos padres o acudientes manifestaron por alguna vía comprobable la decisión de no seguir el proceso y que efectivamente no continuaron, pero no cancelaron matrícula ni retiraron papelería.
3. Estudiantes que no asisten a la institución desde hace 3 meses o más, sin justa causa.

ARTÍCULO 2. Adición a la lista de desertores. Se podrá adicionar a la lista de desertores a aquellos estudiantes que, a la fecha de realización de la Comisión de Evaluación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de
Carácter oficial
NIT: 811017835-1
DANE: 105001000256



Promoción de fin de año, cumplan con alguno de los criterios de deserción establecidos en el Artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Exclusión de la lista de desertores. Se podrá excluir del listado de desertores a aquellos estudiantes que, antes de la fecha de realización de la Comisión de Evaluación y Promoción de fin de año, se presenten a la institución a finalizar su proceso académico o que manifiesten o soliciten por algún medio la posibilidad de terminar con alguna estrategia de flexibilización curricular, cuando medie justa causa.

ARTÍCULO 4. Registro de desertores. Una vez revisadas las diferentes jornadas y sedes, se adjuntará el listado de estudiantes que cumplen con criterios de deserción y se enviará a la secretaría de la Institución para el respectivo registro de desertores en los sistemas MASTER 2000 Y SIMAT.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de noviembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO

ELKIN RAMIRO OSORIO VELÁSQUEZ.

